



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2019-0067600

Demandante: Bancolombia

Apoderado: Diana Esperanza León Lizarazo

Demandado: Kaselle María Lubo Gonzalez

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. Diana Esperanza León Lizarazo a través del correo electrónico el día 29 .07.2020 quien solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el día 2 de Junio de 2020 solicitando el desglose del título que sirvió de recaudo ejecutivo, Sírvese proveer

Barranquilla, Agosto 3 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



S.S.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia

Apoderado Dra. Diana Esperanza León Lizarazo

Demandado: Kaselle María Lubo González

RAD: 2019-00676 00

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto tres (3) de Dos mil veinte (2020).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el día 2 de junio de 2020

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de título de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia y entréguese al demandante, previo pago del arancel respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

f38f16efa5052ae8a7637108d993d17b9a3e3baa920886431c6f5d5ad8696b77

Documento generado en 03/08/2020 12:01:11 p.m.